

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 13 de noviembre

Núm. 129

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Extinción de aprovechamiento de agua	2126
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones a la raza autóctona serrana negra	2126
AYUNTAMIENTOS	
AYLLONCILLO	
Presupuesto 2021	2131
BERLANGA DE DUERO	
Tasa agua, basura y alcantarillado	2131
CASTILRUIZ	
Modificación de créditos	2132
CUBILLA	
Presupuesto 2020	2132
DÉVANOS	
Tasa de agua y basuras.....	2133
ESPEJÓN	
Presupuesto 2021	2133
FUENTETOBA	
Reglamento de administración electrónica	2133
MOMBLONA	
Modificación presupuestaria	2133
MURIEL VIEJO	
Corrección de errores	2134
NOVIERCAS	
Tasa de agua y basura	2134
ONCALA	
Liquidación por ruina	2134
OSONA	
Modificación presupuestaria	2135
PORTELRUBIO	
Presupuesto 2021	2136
Modificación presupuestaria	2136
REZNOS	
Memoria de obra	2137
Tasa recogida de residuos.....	2137
Tasa de ICIO	2137
LA RUBIA	
Presupuesto 2021	2138
Arrendamiento agrícola	2138
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Proyecto técnico de obra	2139
TAJUECO	
Modificación presupuestaria	2140
TORREBLACOS	
Presupuesto 2020	2140



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. RD/982/2020 (SO-51)

1.- Por Resolución de concesión del Gobernador Civil de Soria de fecha 21 de febrero de 1925, se autorizó al Ayuntamiento de Tardelcuende, para derivar un caudal de 5 l/s de aguas del río Izana, en término municipal de Tardelcuende (Soria), con destino a uso abastecimiento de la población.

Dicho aprovechamiento no figura inscrito en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

2.- El 28 de octubre de 2009, el alcalde del Ayuntamiento de Tardelcuende, D. Ricardo Corredor Álvarez, solicitó ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., la renuncia al uso privativo de las aguas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.d del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001.

3.- Esta Confederación Hidrográfica ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, noviembre de 2020.– El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Urbano Sanz Cantalejo. 1994

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

BASES subvenciones destinadas a la raza autóctona serrana negra 2020

La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

BOPSO-129-13112020



Las razas autóctonas presentan menor productividad en los sistemas actuales de producción que determina regresión censal hasta alcanzar apenas 300 ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de la raza. A pesar de ello, constituye una parte importante de nuestro patrimonio histórico y cultural por lo que se considera necesario velar por su conservación y expansión por la geografía provincial.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.

Segunda.- Finalidad.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España en apartado de razas en peligro de extinción (Anexo 1 del Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas).

Tercera.- Aplicación presupuestaria.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020- 41010- 47907 “Subvención razas autóctonas ganaderas” del Presupuesto de Gastos de la Excma Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2020.

Cuarta.- Actividades objeto de ayuda.

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción, entre otras, producción de bueyes.

Quinto.- Beneficiarios.

De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

- Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.

Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

En los tres capítulos:



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base duodécima.
- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.
- Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la cría disponible para su venta.
- Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.
- Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.
- Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la “Excma Diputación Provincial. Servicios Agropecuarios”.

Séptima.- Solicitudes y documentación.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida al Ilmo. Sr Presidente de la Excma Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad según anexo II.
- Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).
- Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo de acuerdo con la Base Décima.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- En su caso, Capítulo 2, factura de adquisición animales Serranos destinados a reposición acompañada de sus correspondientes justificantes bancario de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos
- Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.

Octava.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse antes de 20 días tras su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia* en el Registro General de la Excma Diputación Provincial.



Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

Décima.- Cuantía de la ayuda.

Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra según Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 12 y 24 meses con la limitación del 25 % de las vacas inscritas en Libro Genealógico. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en *Boletín Oficial de la Provincia*. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2020 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta alcanzar 14.000 € por beneficiario:

Capítulo 1.- Mantenimiento:

- Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 €/cabeza.
- Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 €/cabeza.
- Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 €/cabeza.



- Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 €/cabeza.

Capítulo 2.- Expansión:

- Adquisición de recria destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 150 €/cabeza.

Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 € por beneficiario.

Todas las cuantías antedichas se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objeto de la convocatoria establecido en cláusula primera así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2020 a fecha final de 1 de diciembre del mismo año.

Undécima.- Justificación y pago de la ayuda.

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención de Diputación de Soria

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.- Compatibilidad

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas

Decimotercera.- Reintegro de la ayuda.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Decimocuarta.- Incumplimientos y penalizaciones.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya te-



nido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Decimoquinta.- Inspección, control y seguimiento.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Decimosexta.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E nº 276 de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria publicadas en *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147, de 23 de diciembre de 2009.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Soria, 26 de octubre de 2020.- El Presidente, Benito Serrano Mata.

1998

AYUNTAMIENTOS

AYLLONCILLO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de Aylloncillo y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Aylloncillo, 15 de octubre de 2020.- El Alcalde, Javier Fernández Blasco.

1938

BERLANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha de 30/10/2020 los padrones y listas cobratorias de la Tasa de abastecimiento de agua, servicio de alcantarillado y recogida de Basuras, referida al 1º semestre del ejercicio 2020, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pú-



blica, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Berlanga de Duero, 30 de octubre de 2020.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 1968

CASTILRUIZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castilruiz.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castilruiz, 3 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz. 1973

CUBILLA**PRESUPUESTO GENERAL 2020**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio DE 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2.019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos8.700	Gastos de personal22.600
Tasas y otros ingresos11.800	Gastos en bienes corrientes y servicios39.150
Transferencias corrientes16.000	Transferencias corrientes1.100
Ingresos patrimoniales46.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS82.600	Inversiones reales15.610
	Transferencias de capital4.140
	TOTAL GASTOS82.600

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.**a) Plazas de funcionarios.**

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

1.1.- Peón, 1

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cubilla, 13 octubre de 2020.– El Alcalde, Roberto Martí Gómez.

1972

DÉVANOS

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, así como el de basuras, correspondientes al año 2020, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dévanos, 25 de octubre de 2020.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández.

1978

ESPEJÓN

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2021 estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Espejón, 4 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Enrique Hernández Gómez.

1979

FUENTETOBA

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación del Reglamento de la Administración Electrónica. De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone al público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones o alegaciones, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal, y se haya publicado el texto íntegro del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Fuentetoba, 28 de octubre de 2020.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

1983

MOMBLONA

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 2/2020, en su modalidad de crédito extraordinario.



Expuesto al público el expediente durante quince días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y no habiéndose presentado alegación alguna, el acuerdo inicial deviene definitivo, por lo que de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de la modificación:

Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
933-780	Gestión del patrimonio-convenio con la parroquia	0	15.500 €	15.500 €

Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Previsión definitiva</i>
870	Remanente de tesorería para gastos generales	0	15.500 €	15.500 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Momblona, 30 de octubre de 2020.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 1964

MURIEL VIEJO

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 124 de fecha 30 de octubre, referido a la aprobación inicial del presupuesto:

Donde dice: “Presupuesto General para el ejercicio 2019”; Debe decir: “Presupuesto General para el ejercicio 2020”.

Muriel Viejo, 4 noviembre de 2020.– El Alcalde, Carlos González Romera. 1977

NOVIERCAS

Aprobado por Resolución de Presidencia del día 3 de noviembre de 2020, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Noviercas, correspondiente al ejercicio de 2020 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Noviercas, 3 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 1975

ONCALA

LIQUIDACIÓN correspondiente al derribo por estado ruinoso en Calle Barrio Chico nº 4 de San Andres de San Pedro

Sujeto Pasivo: Herederos de Agustín Martínez Barranco.



Concepto de la liquidación practicada: Derribo por estado ruinoso en la C/ Barrio Chico nº 4 de San Andres de San Pedro.

Coste total del derribo: 19.625,37 euros

Liquidación:

A pagar 19.625,37 euros (diez y nueve mil seiscientos veinticinco con treinta y siete céntimos de euro).

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos de acuerdo con la Resolución adoptada con esta fecha por la Sr. Alcalde.

Formas de realizar el ingreso:

Mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento.

Plazos para efectuar el ingreso:

Periodo voluntario: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o si este fuere festivo hasta el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente si fuere festivo, el inmediato hábil posterior.

Recursos:

Reposición en el plazo de un mes desde la notificación, ante esta Alcaldía.

Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Soria. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Oncala, 4 de noviembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible).

1993

OSONA

El expediente M. Crédito nº 1/2020 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de Osona para el ejercicio 2020, aprobado en sesión ordinaria de 10 agosto 2020 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones al mismo y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.109,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69,80
6	INVERSIONES REALES	3.620,35
	Total Aumentos	5.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-5.800,00
	Total Disminuciones	-5.800,00

BOPSO-129-13112020



Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Osona, 2 de octubre de 2020.– El Alcalde, Gregorio Medrano García.

1967

PORTEL RUBIO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de Portelrubio y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Portelrubio, 15 de octubre de 2020.– El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero.

1927

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2020, de la Entidad Local Menor de Portelrubio queda aprobado definitivamente en fecha 30 de octubre de 2020. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de esta Entidad Local Menor de Portelrubio, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Crédito extraordinario

Programa: 619.

Económico: 1532.

Denominación: Pavimentación.

Importe: 14.955,00 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Ingresos

Económico: 87000.

Denominación: Remanente de Tesorería.

Importe del aumento: 5.962,00 euros.

Económico: 761.

Denominación: Transferencia de Diputación



Importe del aumento: 8.973,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Portelrubio, 30 de octubre de 2020.– El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero. 1974

REZDOS

Aprobada por Resolución de la Alcaldía la memoria de la Obra denominada “Rehabilitación Casa del Maestro para destinarla a vivienda de Alquiler, sita en la Cl Real, 12”, el mismo se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, la Memoria quedará aprobada definitivamente.

Reznos, 5 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez. 1995

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la presentación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://reznos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Reznos, 5 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez. 1996

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://reznos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Reznos, 5 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez. 1997

LA RUBIA

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2020, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de La Rubia y, en su caso puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

La Rubia, 21 de octubre de 2020.– El Alcalde, José Fuentes Ortega. 1969

ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento del cultivo agrícola de 8,44 has. pertenecientes a la entidad local menor de La Rubia.

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 21 de octubre de 2020 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas de 8,44 has. pertenecientes, como bienes patrimoniales, a la Entidad Local Menor de La Rubia.

Durante ocho días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. *Objeto del contrato.* Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta del aprovechamiento del cultivo agrícola de 8,44 Has, de fincas rústicas pertenecientes a la Entidad Local Menor de La Rubia.

II. *Duración del contrato.* será de cinco años, denominados agrícolas.

III. *Tipo de licitación.* La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 1.211,00 euros anuales (mil doscientos once euros), mejorables al alza.

IV. *Publicidad de los pliegos.* Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria los miércoles de 10,00 a 14,00 horas.

V. *Capacidad para contratar.* Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.



VI. *Garantía definitiva.* El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP (Ley 30/2007).

VII. *Presentación de proposiciones.*

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón, en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria, en el tablón de la Entidad Local Menor de La Rubia y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en horario de Secretaría (miércoles de 10,00 a 14,00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el sobre A se hará constar "Proposición económica para optar a la subasta" y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el sobre B se hará constar "Documentación complementaria para optar a la subasta del cultivo agrícola" y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).

2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2007, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII. Modelo de Proposición.

Dn. mayor de edad, de profesión vecino de, con domicilio en titular del DNI en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día, relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se comprometo a dicho cultivo en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma).

La Rubia, 21 de octubre de 2020.– El Alcalde, José Fuentes Ortega.

1970

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020, se ha aprobado proyecto técnico de las obras de "Pavimentación Camino Cementerio" con un presupuesto de 66.115,70 euros, más IVA, (total 80.000 euros) según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 3 de noviembre de 2020.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre.

1990

**TAJUECO**

El expediente M.C. N° 1-2020 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Tajueco para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	5.113,67
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	495,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.641,33
	Total Aumentos	20.250,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-16.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-3.750,00
	Total Disminuciones	-20.250,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajueco, 20 de octubre de 2020.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

1971

TORREBLACOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de octubre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torreblacos, 30 de octubre de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos Forcén Sanz.

1965